

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Estudios Jurídicos.
- Estudios Socioeconómicos.
- Documentación, Biblioteca y Traducciones.

b) Gabinete de Estadística.

Art. 23. 1. El Gabinete de Estadística, en estrecha coordinación con los correspondientes Servicios de la Administración y de la Organización Sindical, tiene como cometido:

- a) La recopilación y elaboración de cuantos datos estadísticos sean de interés para el Organismo.
- b) La confección y mantenimiento del Registro Central de Emigrantes.
- c) La propuesta de modificación de los sistemas estadísticos utilizados.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete se estructura en los siguientes Negociados:

- Registro Central de Emigrantes.
- Elaboración de datos estadísticos.

c) Gabinete de Prensa y «Carta de España»

Art. 24. 1. El Gabinete de Prensa y «Carta de España» tiene como cometido todo lo relacionado con los medios de difusión social, así como la publicación y administración de «Carta de España», abarcando su acción:

- a) La publicación y administración de la revista «Carta de España».
- b) Velar por la debida proyección de las actividades del Instituto a través de los medios de comunicación social.
- c) Mantener relaciones con los medios de comunicación creados por los emigrantes o específicamente dirigidos a ellos.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete contará con un Jefe adjunto y se estructurará en los Negociados siguientes:

- Administración y Distribución.
- Redacción.

d) Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales.

Art. 25. 1. El Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales tiene como cometido lo relacionado con los instrumentos internacionales que afecten a la emigración, así como las relaciones con Organismos y Organizaciones internacionales que se ocupan de temas migratorios, abarcando su acción:

- a) El estudio y asesoramiento en materia de Convenios o acuerdos bilaterales o multilaterales de emigración y seguridad social, así como aquellos que afecten de algún modo a nuestros trabajadores en el extranjero, como son los de doble nacionalidad, culturales, de convalidación de títulos y estudios, establecimiento, etc.
- b) El estudio y propuesta de las rectificaciones que convenga hacer en los Instrumentos Internacionales señalados en el párrafo anterior con vistas a un mejoramiento de los mismos.
- c) El estudio y preparación de toda clase de documentos relacionados con los Organismos internacionales que se ocupan

de temas emigratorios y, especialmente, de aquellos que exigen la presencia del Instituto en las reuniones que los mismos celebran.

2. Para el desarrollo de su función el Gabinete contará con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

e) Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes.

Art. 26. 1. La Secretaría Técnica del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes tiene como cometido, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 16 de marzo de 1971 y 29 de abril de 1973, la gestión de todos aquellos asuntos atribuidos al expresado Consejo en el Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y de Educación y Ciencia de fecha 28 de julio de 1969, así como la de aquellos que en lo sucesivo puedan serle encomendados.

2. Para el desarrollo de su función contará con los medios de personal y material adecuados al ejercicio de su misión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 1970, que estableció la estructura del Instituto Español de Emigración.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. HH.

Madrid, 14 de octubre de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE COMERCIO

21552 CORRECCION de erratas del Decreto 2928/1974, de 27 de septiembre, sobre productos petroleoquímicos en régimen de suspensión de derechos arancelarios durante el cuarto trimestre de 1974.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de fecha 22 de octubre de 1974, páginas 21444 y 21445, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada la parte afectada:

Partida arancelaria	Mercancía	Tipo impositivo aplicable
39.01-E-1	Polímeros de adipato de hexametilendiamina	4,5
39.01-E-2	Los demás	4,5

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21553 ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se nombra para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26.º normas 5.ª y 7.ª, modificada esta última por Decreto 3600/1972, de 26 de diciembre, y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarrillo, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Pablo Burgos de Andrés, a don Vicente Conde Martín de Hijas, que sirve el Juzgado de Sigüenza.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Antonio López Delgado, a don Antonio Martí García, que sirve el Juzgado de Durango.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango, vacante por traslación de don Antonio Martí García, a don José Antonio Nodal de la Torre, que sirve el Juzgado de Vitigudino.

Cuarto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Teide, vacante por pase a la situación de supernumerario de don José Luis Cabezas Esteban, a don Modesto Pérez Rodríguez, que sirve el Juzgado de Chantada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.